

propio de la profesión y las funciones que se le asignen por la Corporación Municipal.

A título informativo, se constatan las retribuciones vigentes en 1 de enero de 1984, en estimación mensual total de 230.000. ptas.

II.— CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

De acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso en la Administración Local, establecidas en el artº 33 del texto articulado parcial de la Ley 41/75 de Bases del Estatuto de Régimen Local, para ser admitido a la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener 25 años cumplidos sin exceder de 55.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza.
- Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Título Superior Universitario o de Escuela Técnica Superior, o ser funcionario de la Administración Civil del Estado, con nivel de proporcionalidad 10 o equivalente.

A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

III.— DEDICACION EXCLUSIVA

La plaza viene adscrita al régimen de dedicación exclusiva. El régimen de dedicación exclusiva, implica la absoluta incompatibilidad para ejercer cualquier otra actividad pública o privada, salvo las legalmente autorizadas.

IV.— INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada de las condiciones señaladas en la Base segunda y que se comprometen a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del Boletín Oficial de La Rioja, en el que con anterioridad se haya publicado íntegramente la convocatoria y sus Bases.

Los sucesivos anuncios, referentes a esta convocatoria, solamente se harán públicos en el Boletín Oficial de La Rioja, y tablón de edictos de la Casa Consistorial, dando cumplimiento al Real Decreto 712/1982 de 2 de abril.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artº 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1500. ptas. serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitido a examen, por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Con arreglo a lo determinado en el artº 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado, para que subsane la falta, en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

V.— COMPOSICION DEL TRIBUNAL.

El Tribunal estará constituido:
Presidente: Ilmo. Sr. Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: El Secretario General del Ayuntamiento. Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local. Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Un funcionario de carrera.

Secretario: El Jefe de la Unidad de Personal.
El Tribunal quedará integrado además por los suplentes que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Todos los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de Titulación superior.

VI.— ADMISION DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artº 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo y una vez aceptadas o rechazadas las reclamaciones que pudieran haberse producido, se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, la Resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos.

Al menos quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de La Rioja, el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

La publicación de los sucesivos anuncios, la celebración de los restantes ejercicios, se realizarán únicamente a través del tablón de anuncios de la Corporación, con una antelación mínima de 24 horas.

Cuando cualquiera de los ejercicios, requiera más de una sesión para su práctica, el Tribunal anunciará el procedimiento indicado con expresión de los aspirantes que quedan convocados para la sesión siguiente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio, y en los sucesivos, quedando excluido en su consecuencia del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio, provistos del D.N.I. que no habrá de estar caducado.

VII. FASE DEL CONCURSO.

1. Se valorarán los siguientes méritos:
a) Expediente académico correspondiente a la titulación exigida. Hasta 0,50 puntos.

b) Estudios publicaciones y actuaciones científicas relativas a la seguridad ciudadana y/o a la Policía Municipal. Hasta 1 punto.

c) Diplomas en puestos de mandos del ejército, Policía General o Municipio o Administración Pública. Hasta 2 puntos, en función del tiempo y naturaleza de los puestos.

e) Otros méritos no especificados: Hasta 0,50 puntos.

2. Los méritos se acreditarán documentalmente mediante certificaciones, diplomas, títulos, etc. originales o fotocopias compulsadas.

VIII.— FASE DE OPOSICION.

Los ejercicios de la oposición, serán las siguientes:

A) PRUEBA DE APTITUD

1. Los aspirantes serán reconocidos por un Tribunal médico, con el fin de valorar sus condiciones sanitarias y físicas para el ejercicio de su cargo, de acuerdo con el Anexo I.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal del concurso-oposición, podrá establecer si lo estima oportuno la realización por los aspirantes de ejercicios físicos.

B) PRUEBA PSICOTECNICA

1. Consistirá en la realización por los aspirantes de una serie de pruebas (cuestionario, test, entrevista) con el fin de valorar las condiciones de personalidad para el desempeño de la plaza.

2. Para la realización de esta prueba, el Tribunal contará con la asistencia de un Gabinete especializado.

C) PRUEBA TEORICA

1. Consistirá en desarrollar por escrito durante un plazo máximo de cuatro horas, un tema de carácter general propuesto por el Tribunal, al comienzo del ejercicio, relativo a la problemática funciones, organización o funcionamiento del Servicio de Policía Municipal.

2.— Se valorará en esta prueba, el nivel de conocimientos profesionales, así como la capacidad de sistemática, juicio, síntesis, etc. del aspirante.

3. El ejercicio será leído por el aspirante y el Tribunal podrá dialogar con el mismo, durante un tiempo de 15 minutos.

D) PRUEBA PRACTICA

1. Consistirá en la realización de uno o dos supuestos concretos de actuación de la Policía Municipal, planteados por el Tribunal. El aspirante analizará los supuestos durante un tiempo de cuatro horas; formulará ante el Tribunal durante 20 minutos, las propuestas de decisión así como las medidas adecuadas para su ejecución; presentará las instrucciones pertinentes ante un Grupo hipotético de Policías Municipales.

2. Se valorará en este ejercicio, la capacidad de análisis, decisión, organización y mando de los aspirantes.

IX.— SISTEMA Y FORMA DE CALIFICACION.

1. Las pruebas selectivas serán eliminatorias. La prueba a) se calificará de «apto o no apto», y las restantes de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos, para superar cada una de ellas.

2. La puntuación final estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas, b), c) y d) y en el concurso.

X.— RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Terminada la calificación del concurso-oposición, el Tribunal, publicará los nombres de los aspirantes que, entre los que hayan superado todas las pruebas, hayan obtenido la máxima puntuación y los elevará a la Presidencia de la Corporación, para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.